EXCLUSIVO PARA
UOC

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 25 DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2021.
R E S O L U C I O N Nº 01.-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/21 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MUEBLES – ID N° 388.993". ----------

VISTO: La nota FG-DUOC N° 229/2021 de fecha 16 de junio de 2021 de la Gerencia de Gestión Institucional, por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas del procedimiento de Contratación Directa N° 09/21 para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Muebles" ID N° 388.993, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, en fecha 24 de mayo del 2021, fecha inicialmente fijada para la primera apertura de sobres; se ha recepcionado únicamente 1 (un) sobre de oferta; por tanto la apertura fue prorrogada por no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) ofertas según el Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y se fijó como nueva fecha para la segunda apertura el día 31 de mayo de 2021 a las 09:15 hs. – según Adenda Nº1, todo de conformidad al Art. 30 de la Resolución Nº 5695/19 y el Art. 3 de la Resolución Nº 483/21 de la DNCP. ----------

En la fecha y hora prevista para la recepción y segunda apertura de sobres, se ha recibido la cantidad de 2 (dos) sobre/ofertas en tiempo y forma; por consiguiente, se ha tomado en cuenta para el análisis correspondiente a los siguientes oferentes; 1) SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L. y 2) DECOMUEBLES DE VICTOR FEDERICO CAREAGA;----------

Que, Durante la evaluación de oferta se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61 y 63 del Decreto Nro. 2992/19 reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 330/07; de los cuales se constató lo siguiente: **1)** Que, el oferente DECOMUEBLES DE VICTOR FEDERICO CAREAGA no presenta el FORMULARIO DE OFERTA el cual se encuentra disponible para su descarga a través del SICP, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 2015 de fecha 31 de mayo de 2019 y, además, presenta la DECLARACION JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS por un monto inferior a lo establecido en las bases de la licitación; **2)** Que, el oferente SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L. no dio respuesta a la nota FG- DUOC Nº 203/2021 de f/02/06/21 a través de la cual fueron solicitados documentos formales ni a su reiteración a través de nota FG- DUOC Nº 215/2021 de f/07/06/21;----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATCIÓNES PÚBLICAS" establece en el Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA: ***"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: literal*** b) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se aparatara sustancialmente de ellas"*; ----------

Que, según dictamen AJ- DIC Nº 69/21 de fecha 15 de junio de 2021, la Asesoría Jurídica brinda parecer jurídico con respecto al citado informe de evaluación y manifiesta que la recomendación elevada se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias, declare desierto el citado llamado a Contratación Directa Nº 09/2021 con ID Nº 388.993 " Servicio de Mantenimiento y Reparación de Muebles", debiendo para su cumplimiento comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Publica. Una vez dispuesto lo anterior corresponde que el mismo acto administrativo se vuelva iniciar un nuevo proceso de contrataciones, siempre y cuando la necesidad subsista;----------

Que, la Ley Nº 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración; ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

R E S U E L V E:

Articulo. 1º. **RECHAZAR,** las ofertas presentadas por los Oferentes DECOMUEBLES DE VICTOR FEDERICO CAREAGA y SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L. de conformidad a los Artículos 60, 62 y 63 del Decreto 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Articulo. 2º. **DECLARAR DESIERTA,** la Contratación Directa Nº 09/21 **"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Muebles",** de conformidad a lo establecido en el art. 30, literal b) de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 25 DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2021.
R E S O L U C I O N Nº 01.-

Articulo. 3º. **AUTORIZAR,** el inicio de un nuevo proceso de contratación para el presente llamado, a solicitud por escrito de la División de Servicios Generales – Departamento de Administración dependiente de la Gerencia Gestión Institucional; dicha dependencia deberá mejorar las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.----------

Articulo. 4º. **PUBLÍQUESE**, cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
DANIEL ANTONIO OMAR ORTIZ PARANZA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario.

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN